

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2002

### VISTO:

El artículo 34 de la Ley N° 1.975, y los Decretos N° 121/02 y 299/02 que lo reglamentan; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la mencionada normativa, se pueden utilizar Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, denominadas LECOP, para el pago total o parcial de los impuestos establecidos por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa, incluidas sus accesorias y los planes de facilidades de pago, considerando dichos títulos a su valor nominal;

Que asimismo, en el marco de las facultades que los mismos otorgan a esta Dirección General se dicta la Resolución General N° 18/02, que aprueba los mecanismos operativos indispensables para la utilización de este nuevo medio de cancelación de las obligaciones tributarias;

Que, superadas las primeras etapas previstas para la implementación práctica, tales como la adaptación parcial de los circuitos internos de información y control, es posible efectuar otro avance incorporando modificaciones que faciliten la gestión de los contribuyentes;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t. o. 1999);

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el último punto del Anexo I de la Resolución General N° 18/02 por el siguiente:

#### **“RESTO DE LOS IMPUESTOS PROVINCIALES Y PLANES DE FACILIDADES DE PAGO:**

- Los contribuyentes que posean boletas de Impuestos a los Vehículos y/o Inmobiliario (Básico y Adicional), incluidos los planes de facilidades de pago, impresas por esta Dirección General **sin leyenda que indique el medio de pago**, deberán colocar la palabra **Lecop** en cada uno de los cuerpos de la/s cuota/s a cancelar con dichas letras;
- Los contribuyentes que posean boletas de Impuestos a los Vehículos y/o Inmobiliario (Básico y Adicional), incluidos los planes de facilidades de pago, impresas por esta Dirección General **con la mención de ambos medios de pago (pesos o lecop) deberán tachar el que no se utilice, en todos los cuerpos.-**
- Los contribuyentes que soliciten boletas para efectuar el pago de cualquier impuesto ante esta Dirección General (Casa Central y Delegaciones), incluidos estados de deuda, anticipos de planes de financiación y cuotas de dichos planes, **deberán indicar el medio de pago que utilizarán.** En caso de optar por tales letras, se les entregará una boleta especial donde figurará impresa la leyenda: **PAGO EN LECOP.”**

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 29 de Abril de 2002.**